

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC600
BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2026**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE
LEGAL INFORMA QUE:**

En FIDUAGRARIA S.A. trabajamos continuamente para fortalecer la gestión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC600 y adaptarnos a las mejores condiciones del mercado y al marco normativo vigente.

En virtud del numeral 7.1.1. del capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, queremos informarle que la Junta Directiva de la Sociedad Administradora aprobó algunas modificaciones al Reglamento del Fondo.

A continuación, damos a conocer las modificaciones realizadas en cada una de las sesiones realizadas por la junta directiva:

MODIFICACIONES QUE CONTEMPLAN AFECTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

- Modificación del Capítulo II – Política de Inversión, cláusula 2.2. Activos aceptables para invertir y cláusula 2.3 Límites de inversión, mediante la ampliación de las alternativas de inversión en establecimientos de crédito, incorporando corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, además de los establecimientos bancarios previstos en el Decreto 1551 de 2024.
- Modificación del Capítulo II – Política de Inversión, cláusula 2.4.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, ajustando la descripción para otorgar mayor claridad a las operaciones pasivas de REPO y simultáneas intradía.
- Modificación del Capítulo VI – Gastos a Cargo del Fondo de Inversión Colectiva, cláusula 6.1. Gastos, complementando lo mencionado para los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de REPO, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- Modificación del Capítulo II – Política de Inversión, cláusula 2.4.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, incorporando la posibilidad de realizar depósitos remunerados por ventanilla.



- Modificación del Capítulo II – Política de Inversión, cláusula 2.4.2 “Depósitos de recursos líquidos”, incrementando el límite de depósitos en cuentas bancarias del 50 % al 100% y que cuenten con la máxima calificación vigente.

MODIFICACIONES QUE NO CONTEMPLAN AFECTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

- Modificación del Capítulo I – Aspectos Generales, cláusula 1.8. Monto mínimo de participaciones, eliminando el límite para la administración de recursos en los fondos de inversión colectiva el cual mencionaba las 100 veces el capital pagado de la sociedad fiduciaria, dado que el artículo 9 del decreto 415 de 2018, eliminó estos lineamientos del decreto 2555 de 2010.
- Modificación del Capítulo I – Aspectos Generales, cláusula 1.8. Monto mínimo de participaciones, actualizando el valor mínimo del FIC600, ajustando el monto mínimo de patrimonio de 2.600 SMMLV a 39.500 UVT, esto relacionado a la modificación del decreto 2555 de 2010 realizada por el decreto 1387 de 2022.
- Modificación de la cláusula 14.2, sustituyendo el término “deber de asesoría especial” por “deber de atención al inversionista”, en atención a un ajuste normativo.

Si usted no está de acuerdo con alguna de estas modificaciones, puede realizar el retiro del Fondo en cualquier momento, teniendo en cuenta que es un fondo abierto sin pacto de permanencia, sin penalidades, ni sanciones por este hecho.

Las nuevas condiciones empezarán a regir a partir del 12 de mayo de 2026.

El documento con las modificaciones realizadas al Reglamento del FIC se encuentra publicado en la página web a <https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/empresas/fondos-de-inversion-colectiva/confirenta>, cualquier inquietud puede comunicarse directamente con la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva al PBX (601) 580 2080 Exts. 7106 / 7107 / 7103.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL
Fiduagraria S.A.

